

RESOLUCIÓN No. 012

29 de abril de 2021

“Por medio de la cual se reglamente el procedimiento para la creación de **la Secretaría Nacional de Mujeres** del Partido Centro Democrático, y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las establecidas en el Artículo 42, numeral 5, 6, 15 y subsiguientes.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 39 del Estatuto del partido Centro Democrático, la Dirección Nacional (...) "es el segundo órgano de dirección política del partido y está presidida de manera vitalicia por el presidente Fundador o, en su ausencia, por el director del Partido."

Que de conformidad con el Artículo 48. REGLAMENTACIÓN. Los organismos sectoriales serán al menos los siguientes y se regirán por los reglamentos elaborados por ellos mismos y aprobados por la Dirección Nacional inspirados en principios democráticos y pluralistas. Se constituirán al menos los siguientes en el nivel nacional y estos podrán decidir crear niveles departamentales y municipales en los lugares de Colombia donde lo consideren conveniente: 1. **Secretaría Nacional de la Mujer:** Tiene como propósito trabajar por la inclusión e igualdad de género dentro de los postulados del Partido, el que lo promoverá y apoyará; de él podrán hacer parte las mujeres miembros del Partido.

PARÁGRAFO 1. En todo caso se procurará garantizar la representación de las mujeres dentro de la Dirección Municipal de conformidad con los parámetros mínimos establecidos por la ley. Así mismo se garantizará la representación de las comunidades, religiosas, indígenas, afro descendientes, organizaciones de víctimas, empresariado, trabajadores y otros sectores.

PARÁGRAFO 2. Se procurará garantizar la representación de las mujeres dentro de la Dirección Nacional de conformidad con los parámetros mínimos establecidos por la ley. Así mismo se garantizará la representación de las comunidades, religiosas, indígenas, afro descendiente, miembros de la reserva activa de la fuerza pública, organizaciones de víctimas, empresariado, trabajadores y otros sectores. De igual manera, establecerá la participación, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los mismos.

Que, a su turno, el numeral 6 del artículo 42 Estatutario, dispone como función en cabeza de la directora nacional del partido la siguiente: (...) "6. Velar por el adecuado desempeño de los asuntos políticos, jurídicos, administrativos y financieros del Partido."

Que en el inciso primero del artículo 67 del Estatuto del CD, se establece lo siguiente: (.)

"ARTÍCULO 67. MIEMBROS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL. Es el segundo órgano de dirección política del departamento y estará compuesta por catorce (14) miembros, más un número indeterminado de miembros que ostenten cargos en las corporaciones públicas...

Los demás integrantes de la Dirección Departamental serán elegidos por un período, según la definición del artículo 27 del presente Estatuto. Ningún miembro podrá pertenecer a la Dirección Departamental por más de tres (3) periodos.

PARÁGRAFO. En todo caso se procurará garantizar la representación de las mujeres dentro de la Dirección Departamental de conformidad con los parámetros mínimos establecidos por la ley. Así mismo se garantizará la representación de las comunidades, religiosas, indígenas, afro descendientes, organizaciones de víctimas, empresariado, trabajadores y otros sectores.

Que tal y como dispone el parágrafo 1 del Artículo 68, En todo caso se procurará garantizar la representación de las mujeres dentro de la Dirección Municipal de conformidad con los parámetros mínimos establecidos por la ley. Así mismo se garantizará la representación de las comunidades, religiosas, indígenas, afro descendientes, organizaciones de víctimas, empresariado, trabajadores y otros sectores.

Que en virtud del Artículo 78 de los ESTATUTOS del CD: MIEMBROS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL. La Dirección Departamental estará constituida por mínimo doce (12) miembros: 1) Los Representantes a la Cámara y los Senadores oriundos, residentes o asignados en el respectivo departamento por la Dirección Nacional, 2) Tres (3) representantes de la bancada de diputados del departamento que serán elegidos por la propia bancada. En caso de no haber diputados electos, o si su número es inferior, los cupos restantes serán elegidos por la Convención Departamental, 3) Tres (3) representantes elegidos por la Convención Departamental, 4) Un (1) representante de las juventudes del Partido, elegido por la Convención Departamental, **5) Una (1) representante de las mujeres del Partido, elegida por la Convención Departamental,** 6) Un (1) representante de los Comités Sectoriales del Partido, elegido por fume ellos mismos, 7) Un (1) delegado de la Dirección Nacional, 8) Dos (2) representantes municipales, elegidos por las Convenciones Municipales, que corresponderán a los dos municipios donde el CD ostenta la mayor proporción de votos a su favor frente a las otras fuerzas. Se considerará la elección más próxima a la convención, con los siguientes criterios: La elección presidencial de primera vuelta, y si el Partido no tuvo candidato avalado por el CD se tomará la elección al Senado; o la elección a Gobernador, y si el Partido no tuvo candidato avalado por el CD se tomará la elección a alcalde.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR. La Secretaría Nacional de la Mujer, del Partido Centro Democrático.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO: La Secretaría Nacional de la Mujer del Partido Centro Democrático, a partir de la expedición de la presente resolución se organizará en un órgano consultivo y de accionar político y electoral, así como también, en una instancia especialista, encargada de liderar, administrar y coordinar, las políticas, programas y planes establecidos por la

organización política para la Mujer en todo el territorio nacional e internacional, especialmente donde tenga presencia organizada el partido Centro Democrático.

ARTÍCULO TERCERO. COMPETENCIA: El marco de aptitud está ajustado al territorio nacional e internacional, de acuerdo con la actuación general del Partido y los lineamientos trazados para su presencia en las regiones.

ARTÍCULO CUARTO. ALCANCE Y FUNCIONES: La Secretaría Nacional de la Mujer del Partido Centro Democrático, reglamentada mediante esta resolución, tendrá la eficacia y ocupaciones que a continuación se presenta:

A) **ALCANCE:** La Secretaría Nacional de la Mujer, del partido Centro Democrático, es una instancia asesora y de orientación de los representantes, voceros, candidatos, coordinadores de comités de mujeres nacional y departamental y de la dirección política correspondiente en cada territorio.

B) **FUNCIONES:** Las funciones de la Secretaría Nacional de la Mujer, del partido Centro Democrático, serán las siguientes; organizadas en las siguientes fases de trabajo principales:

1. En lo ético: Velar porque sus integrantes, tengan un comportamiento asociado, recto, equitativo y decoroso con respecto a todas las mujeres.

2. En lo académico: Promover la ejecución de investigaciones e iniciativas para ennoblecer y renovar la plataforma programática del Partido en coordinación con el centro de investigación.

3. Proponer a las directivas del partido, la suscripción de convenios, con personas naturales o jurídicas, para estimular y fortalecer la investigación y el análisis de discernimiento existente sobre la situación y el escenario de la mujer, así como, el perfeccionamiento de proyectos predestinados a certificar la inclusión efectiva de la mujer.

4. Promover la formación con enfoque de género, al interior del partido Centro Democrático, mediante los mecanismos existentes y los demás que trasciendan y para fortaleza de la prevención que en materia de igualdad entre hombres y mujeres requiera el Partido.

5. En lo social: La ejecución de un portafolio de servicios orientado al desarrollo personal de la mujer, las actividades orientadas a la comprensión y beneficio de la oferta pública del Estado para las mujeres.

6. En lo cívico: Suscitar y conducir la participación ciudadana de las mujeres.

7. Definir estrategias para que el partido político Centro Democrático participe de las instancias de la sociedad civil que promuevan la equidad de género.

8. Contribuir y apoyar la formación de la voluntad popular en los aspectos relacionados con las mujeres.

9. En lo político: Actuar como instancia de coordinación de las políticas, planes, programas y proyectos formulados por el partido para la mujer.
10. Adelantar las gestiones necesarias para incidir en las decisiones políticas y democráticas de la nación que afecten a las mujeres.
11. Proponer lineamientos dirigidos a los representantes del partido en las corporaciones públicas acerca de las acciones políticas que en materia de género deben ser realizadas.
12. Interlocutar con los demás actores del Estado, que participan en objetivos misionales en apoyo de las mujeres de Colombia.
13. Articular con las instancias de la organización política, el trabajo político, social, comunitario, electoral y las acciones a ejecutar con los comités de mujeres nacional, departamental, distrital y municipal.
14. Promover acciones políticas y jurídicas que busquen el cumplimiento de las leyes de igualdad entre hombres y mujeres.
15. Garantizar la rendición de cuentas de la gestión social, comunitaria y política que adelante el partido en materia de género y, especialmente de mujeres.
16. Coordinar los comités de mujeres del partido a nivel municipal, distrital, departamental y nacional.
17. Coordinar la acción de la representación política del partido en el tema de equidad de género, en coordinación con la bancada.
18. Divulgar las acciones políticas y resultados que en materia de género promueva el partido político Centro Democrático.
19. En lo electoral: Velar por una adecuada participación de las mujeres en la conformación de las listas y cargos uninominales, en la proporción establecida en la ley y su deber de cuidado en la confección de dichas listas (alcaldes y gobernadores) que avale el Partido.
20. Asesorar a los candidatos para que en sus propuestas y planes de Gobierno incorporen la plataforma ideológica y programática del partido Centro Democrático.
21. En lo Institucional: Velar por una adecuada participación de las mujeres en los órganos de poder y toma de decisiones del partido.
22. Promover estrategias que propendan por la igualdad entre hombres y mujeres al interior del partido.
23. Las demás funciones asignadas por la Dirección Nacional del partido.

ARTÍCULO QUINTO. ESTRUCTURA: La Secretaría Nacional de la Mujer, del partido Centro Democrático, tendrá la siguiente estructura:

1. Coordinadora Ejecutiva.
2. Subdirección temática.

3. Gestor de comunicaciones y relaciones públicas.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE. - Notifíquese la presente resolución a los órganos de dirección y administración del partido Centro Democrático, para lo de su competencia, a la subdirección Financiera y Administrativa que se incluya el funcionamiento de la secretaría de la mujer dentro del presupuesto anual y se informe la partida que ha sido asignada.

ARTÍCULO OCTAVO. DELÉGUESE. - Provisionalmente la función de coordinadora ejecutiva, a la secretaria general, que para la fecha de esta resolución está ocupada por la Doctora Paola Rivera Rodríguez quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.616.492 de la Mesa (Cundinamarca).

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, comunicación a la Dirección Nacional, la cual estará a cargo de la Secretaría General, y la publicación en la página web del partido Centro Democrático.

La presente resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 17 días del mes de mayo de dos mil veinte (2021).

“PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”



NUBIA STELLA MARTÍNEZ
Directora Nacional
Partido Centro Democrático